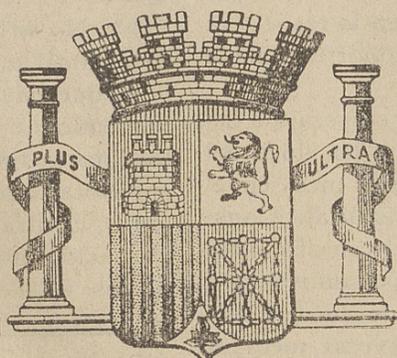


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 50 pesetas.
Semestre 30 —
Trimestre 20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.734

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiendo aparecido un nuevo foco de perineumonía exudativa contagiosa del ganado vacuno en el establo establecido en el paseo de San Isidro, letras F y J, de esta capital y en evitación de que pueda difundirse dicha enfermedad, se hace preciso adoptar medidas extremas que, aparte de las reglamentarias, puedan contribuir a yugular la epizootia de referencia, a cuyo fin, y asesorado por la Inspección provincial del Servicio, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se declara zona infecta de perineumonía exudativa contagiosa del ganado vacuno, los establos enclavados en los barrios denominados Los Vadillos, La Pilarica y San Isidro, de esta capital, en los que por ahora queda prohibido instalar nuevos establos. Se declara igualmente zona sospechosa el resto de la capital y su término municipal.

2.º Se prohíbe la salida de ganado vacuno de las zonas infecta y sospechosa, a no ser para su destino al Matadero, con autorización de la Alcaldía, previo reconocimiento e informe del Inspector municipal Veterinario correspondiente y verificándose el

transporte en condiciones reglamentarias.

3.º En atención a los tan variados medios de difusión del agente productor de la enfermedad de referencia, queda terminantemente prohibido el acceso a los establos de esta capital de toda persona extraña a los mismos, debiéndose realizar en todos los establos las medidas higiénicas y sanitarias propias del caso y dispuestas ya por el Servicio veterinario para combatir los anteriores focos de dicha enfermedad.

4.º No se permitirá la entrada de ganado vacuno en este término municipal sin la correspondiente guía de origen y sanidad y esto exclusivamente con destino a la zona que se declara sospechosa y cuyo control correrá a cargo del Servicio veterinario municipal el que llevará, al mismo tiempo, un libro registro de entrada de dicho ganado y de los depósitos a que sea destinado, cuyos locales, aparte de reunir las condiciones higiénicas convenientes, serán objeto de constante vigilancia.

5.º Debiendo ser los propios ganaderos los más interesados en evitar la propagación de la epizootia, ya que sin su cooperación no es posible que resulten eficaces las medidas de policía sanitaria, se interesa de los mismos el cumplimiento más exacto de dichas medidas, cuyas infracciones serán sancionadas por mi Autoridad.

6.º Por la autoridad municipal y Agentes a sus órdenes e Inspectores municipales Veterinario, se cooperará a cumplir y ha-

cer cumplir cuanto se dispone en esta Circular.

Valladolid, 10 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil.

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 4.736

Delegación provincial de Trabajo

DECRETO

Vista la instancia elevada a esta Delegación provincial de Trabajo de fecha 5 del actual por don Faustino Asenjo, Delegado del Sindicato de la Construcción de la C. E. N-S. y don Marcelo Escribano, Delegado del Sindicato de la Construcción de la C. O. N-S., con el visto bueno de don Eusebio Rodríguez Vila, Delegado provincial de C. E. N-S. y don Sérvulo Martín, Delegado provincial de C. O. N-S.; estando suspendido el funcionamiento de los Plenos y Ponencias de los Jurados Mixtos Profesionales por la Orden del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, de fecha 17 de Septiembre de 1936; haciendo uso de las facultades que dicha Orden, en su número tercero, me confiere, y considerando y vista la unanimidad de criterio de patronos y obreros en el aspecto de trabajo a que se refiere su pretensión, vengo en decretar:

Que la base 15 de las aprobadas por el Jurado Mixto de la Construcción de Valladolid, de 1 de Agosto de 1934, quedará mo-

dificada y nuevamente redactada en los términos siguientes:

«Base 15. La jornada legal por día será de ocho horas y la semanal de cuarenta y ocho.»

Esta modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 9 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Delegado provincial de Trabajo, Tarsilo de Remiro.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.713

Ataquines

Terminados los padrones de todos los vehículos automóviles existentes en este término municipal, que han de regir durante el ejercicio de 1938, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ataquines, 8 de Noviembre de 1937.—El Alcalde, Teófilo García.

Núm. 4.726

Benafarces

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el padrón de la contribución territorial riqueza rústica, para el año de 1938, se halla expuesto al pú-

blico en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los interesados durante su exposición y presentar las reclamaciones que estimen justas; las que han de versar solamente sobre errores aritméticos o de copia.

Benafarces, 8 de Noviembre de 1937.—El Alcalde, Cirilo de la Cuesta.

Núm. 4.725

Castrejón

Confeccionados los documentos cobratorios para el año próximo de 1938, que a continuación se expresan, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes dentro de los plazos que también se detallan:

El padrón de edificios y solares, por el plazo de ocho días.

Matrícula de la contribución industrial, por diez días.

Castrejón, 8 de Noviembre de 1937.—El Alcalde, Manuel González.

Núm. 4.728

Castroponce

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 7 del mes actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante 700 pesetas por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones,

Castroponce, 8 de Noviembre de 1937.—El Alcalde, Justino de Santiago.

Núm. 4.745

Matapozuelos

Don Pancracio Velasco Arévalo, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para 1938.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secre-

ta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 14 del corriente mes, en el local Sala Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Matapozuelos, 5 de Noviembre de 1937.—Pancracio Velasco.

Núm. 4.746

Matapozuelos

Don Pablo Martínez López, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para 1938.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las trece y terminará a las diecisiete del día 14 del corriente mes, en el local Sala Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den

lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede

reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Matapozuelos, 5 de Noviembre de 1937.—Pablo Martínez.

Núm. 4.723

Ayuntamiento de Medina de Ríoseco

Repartimiento de la cantidad de nueve mil seiscientos sesenta y cinco pesetas, necesarias para cubrir el presupuesto de gastos de la Administración de Justicia de este partido judicial para el año de 1937, entre todos los pueblos del partido, tomando como base las cuotas que por contribuciones satisfacen al Estado.

Número de orden	PUEBLOS	Total base imponible del reparto	Cantidad que les corresponde satisfacer
		Pesetas	Pesetas
1	Berrueces	6.659	155,55
2	Cabrereros del Monte	9.809	229,16
3	Medina de Ríoseco	108.113	2.525,55
4	Montealegre	16.853	393,71
5	Moral de la Reina	13.387	312,74
6	Mudarra (La)	4.571	106,81
7	Morales de Campos	6.357	148,51
8	Palacios de Campos	10.243	239,30
9	Castromonte	19.233	449,32
10	Palazuelo de Vedija	15.054	351,67
11	Pozuelo de la Orden	7.850	183,41
12	Santa Eufemia del Arroyo	11.247	262,76
13	Tamariz de Campos	15.606	364,57
14	Tordehumos	30.032	701,56
15	Valdenebro de los Valles	12.408	289,87
16	Valverde de Campos	9.590	224,05
17	Villabrágima	28.957	676,46
18	Villafrechós	29.251	683,32
19	Villaesper	3.713	86,76
20	Villagarcía de Campos	15.450	360,95
21	Villalba de los Alcores	22.624	528,50
22	Villamuriel de Campos	9.515	222,30
23	Villanueva de San Mancio	7.210	168,17
TOTALES		413.732	9.665,00

Resulta que siendo la cantidad de cuatrocientas trece mil setecientas treinta y dos pesetas la base imponible, y la repartida nueve mil seiscientos sesenta y cinco pesetas, sale gravada al respecto de 2,336 por 100, cuyas cuotas deberán hacerse efectivas por trimestres anticipados. Publíquese este reparto en el «Boletín Oficial» de la provincia, por espacio de diez días, para oír reclamaciones.

Medina de Ríoseco, 9 de Noviembre de 1937.—El Alcalde Presidente, Raimundo Anívarro.

Núm. 4.699

Morales de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, el presupuesto formado para el año próximo de 1938, se halla de manifiesta al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que sea examinado por los contribuyentes de este Municipio y por la entidades interesadas, y

formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Morales de Campos, 6 de Noviembre de 1937.—El Alcalde, Eduardo Urueña.

Núm. 4.673

Pesquera de Duero

Formado el repartimiento de la contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria, se halla ex-

puesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Pesquera de Duero, 3 de Noviembre de 1937. — El Alcalde, Moisés Carrascal.

Núm. 4.672

Rodilana

Confeccionados los documentos cobratorios que a continuación se expresan para el ejercicio de 1938, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro de los plazos que también se detallan:

El padrón de edificios y solares, por término de ocho días.

La matrícula de la contribución industrial y de comercio, por el plazo de diez días.

Padrón de vehículos automóviles, por plazo de quince días.

Rodilana, 3 de Noviembre de 1937. — El Alcalde, Maximino de Frías.

Núm. 4.744

Rodilana

Don Maximino de Frías Corulla, Alcalde del Ayuntamiento de Rodilana.

Hago saber: Que la cobranza del tercer trimestre del año actual, por el concepto de repartimiento de utilidades, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, el día 12 del mes de Noviembre, en las horas de ocho de la mañana a dos de la tarde, por el recaudador municipal don Bernardo Cueto, o sus auxiliares.

En su consecuencia, invito a todos los contribuyentes por el expresado concepto, así vecinos como forasteros, a que verifiquen en dicho día el pago de sus respectivas cuotas en esta localidad, o hasta el día 10 del próximo mes de Diciembre, en la oficina recaudatoria, Rafael Giraldo, número 1, Medina del Campo; pues pasado dicho plazo incurrirán en el correspondiente apremio sin más notificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rodilana, 4 de Noviembre de 1937. — Maximino de Frías.

Núm. 4.721

San Martín Valvení

Don Damián Martín Ortega, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se ten-

drá abierta en esta villa la cobranza del cuarto trimestre del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referido trimestre tendrá lugar el día 18 del mes de Noviembre próximo, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Diciembre sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

San Martín de Valvení, 25 de Octubre de 1937. — Damián Martín.

Núm. 4.709

San Román de Hornija

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 1 del mes actual la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante 624 pesetas, por medio de transferencia para atender al pago de gastos de quintas y de imprevistos originados, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

San Román de Hornija, 6 de

Noviembre de 1937. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.727

La Seca

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo de 1938, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

La Seca, 6 de Noviembre de 1937. — El Alcalde, Ubaldo Sanz.

Núm. 4.708

Tiedra

Las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1936, están de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que puedan examinarlas cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 579 del libro II del Estatuto municipal y 126 del reglamento de la Hacienda municipal.

Tiedra, 6 de Noviembre de 1937. El Alcalde, Carlos Tabarés.

Núm. 4.667

Tordehumos

Confeccionados los documentos cobratorios que después se indicarán, para el venidero ejercicio de 1938, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que sean examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, dentro de los plazos que se indican, y

presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Los padrones de vehículos automóviles, por el plazo de quince días.

El padrón de edificios y solares, por término de ocho días.

Tordehumos, 2 de Noviembre de 1937. — El Alcalde, Eleuterio del Castillo.

Núm. 4.703

Tudela de Duero

Formado el padrón de edificios y solares de este término municipal, para el año de 1938, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y formular por escrito las reclamaciones que tengan por conveniente.

Tudela de Duero, 5 de Noviembre de 1937. — El Alcalde, Angel López.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Bolaños de Campos.
Castroverde de Cerrato.

Núm. 4.739

Valdenebro de los Valles

En Valdenebro de los Valles, corriente, a las once celebrará la segunda de los pastos del monte «s», para aprovecharlos laneros durante 1938, bajo el tipo de as.

Valdenebro, 9 de Noviembre de 1937. — El Alcalde, Claudio Va-

258

Núm. 4.668

Villafrechós

Los Presidentes accidentales de la mesa para la designación de vocales electos para completar las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades que ha de formarse para el año de 1938, cuya elección ha tenido lugar en el día de hoy.

Hacen saber: Que practicado el recuento de votos ha dado el siguiente resultado:

Parte real

D. Antonio Lobato Loya.
D. Benedicto Santos Rodríguez.



D. Leandro Cuenca Domínguez.
D. Sebastián Espeso Sánchez.
D. Bonifacio Santos.
D. Fulgencio Pérez Párriga.

Parte personal

D. Pablo González Espeso.
D. Ildefonso Gutiérrez López.
D. Saturnino Mateos Domínguez.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de reclamación en el plazo de cinco días, pasados los cuales, quedan firmes dichas reclamaciones.

Villafrechós, 31 de Octubre de 1937.—El Presidente de la parte real, Francisco Crespo.—El Presidente de la parte personal, José de la Guerra.

Núm. 4.678

Villagarcía de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1938, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villagarcía de Campos, 4 de Noviembre de 1937.—El Alcalde, Florencio Gutiérrez.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Santa Eufemia del Arroyo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 4.719

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en juicio verbal de faltas que se sigue en

dicho Juzgado, bajo el número trescientos noventa y uno del año actual, por lesiones a Miguel Piñeles Baticón al ser agredido por un militar el día diecisiete de Octubre último, cuyo hecho tuvo lugar en la calle de Santiago, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, al expresado agresor y cuyo nombre y demás circunstancias se desconocen, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintiséis del corriente mes, y hora de las doce y treinta, al objeto de prestar declaración en el expresado juicio, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse. Haciéndose constar a dichos fines que el Juzgado se halla enclavado en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 4.718

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia de juicio verbal de faltas que se sigue en dicho Juzgado, bajo el número trescientos noventa y ocho del año actual, por hurto, a don Ilidio Cantalapedra del Río, al comprar el mismo un saco de carbón a un individuo desconocido, hecho que tuvo lugar el día 21 de Octubre último; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado autor, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintiséis del corriente mes, y hora de las doce, al objeto de prestar declaración en el expresado juicio, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse. Haciéndose constar a dichos fines, que el Juzgado se halla enclavado en la planta baja de la casa número 71, de la calle de las Angustias, de esta ciudad.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.350

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Jacinto Bernal Caviedes, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1934 al 1936, y pueblo de Bocigás, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación; bien entendido que, de no comparecer en el expediente o nombrar depositario o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía.

Deudor, don Eustaquio Barreira.—Débito, 29,46 pesetas.

Viña a camino Armero, de 88 áreas y 98 centiáreas; linda Norte, raya de Olmedo; Este, Heriberto Crespo; Sur, Venancio Valero, y Oeste, camino de Olmedo.

Deudor, don Emilio Escudero. Débito, 33,70 pesetas.

Cereal al Mazo, de 29 áreas y 66 centiáreas; linda Norte, sendero del Mazo; Este, Zacarías Vara Guerra; Sur, Quiterio García Martín, y Oeste, Dionisio Nieto Pinilla.

Deudor, don Felipe Faro.—Débito 2,88 pesetas.

Erial a Bodón Blanco, de una hectárea, 48 áreas y 30 centiáreas; linda Norte, Este y Sur, Ayuntamiento, y Oeste, camino de Bocigás a Aguasal.

Deudor, don Eladio Gómez.—Débito, 2,79 pesetas.

Cereal al Alba, de 44 áreas y 49 centiáreas; linda Norte, Narciso Martínez; Este, herederos de Eutiquio Gómez; Sur, Eladio Sanz Gómez, y Oeste, Teodoro Gómez.

Deudor, don Eugenio Nava.—Débito, 3,15 pesetas.

Cereal a Bodegas, de 29 áreas y 66 centiáreas; linda Norte, Ayuntamiento; Este, Ceferino Nieto Pinilla; Sur, Eugenio Vara Fraile, y Oeste, Ceferino Nieto Pinilla.

Deudor, don Francisco Toledo. —Débito, 42,99 pesetas.

Tierra a camino de Valledomingos; de 29 áreas y 66 centiáreas; linda Norte, camino de Valledomingos; Este, sendero San Pelayo; Sur, conde Guevara, y Oeste, camino Valledomingos.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Olmedo, 11 de Octubre de 1937. Jacinto Bernal.

Núm. 4.351

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Jacinto Bernal Caviedes, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1932 al 1936, y pueblo de La Pedraja de Portillo, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación; bien entendido que de no comparecer en el expediente, nombrar apoderado o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía.

Deudor, don Segundo Sanz. Débito, 24,46 pesetas.

Tierra al camino Aldea, de 12 áreas 7 centiáreas; linda Norte, Mariano Gutiérrez; Este y Sur, cañada Santiago, y Oeste, Tiburcio Cerro.

Deudora, doña Gregoria Sanz. Débito, 8,57 pesetas.

Viña a Boyones, de 36 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, camino; Este, Pedro Cerro; Sur, María Teresa Valdés, y Oeste, Luis Sanz Valdés.

Deudora, doña Leoncia Sanz.—Débito 13,51 pesetas.

Tierra a la Bodona, de 24 áreas y 14 centiáreas; linda Norte, camino Tamarizos; Este, Eugenio Toquero; Sur, camino, y Oeste, Jenaro Ferrero.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Olmedo, 11 de Octubre de 1937.—Jacinto Bernal.